

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12559

Art. 1.º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de City Bell, partido de La Plata, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 71, inscripto su dominio en la Matrícula 102.237, a nombre de "Ilka Construcciones" Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

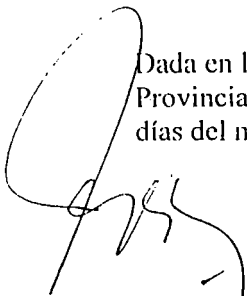
ARTICULO 2º: El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinado a la construcción de la Escuela de Educación Media N° 4 de City Bell.

ARTICULO 3º: Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

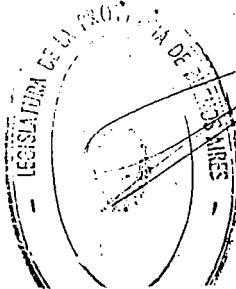
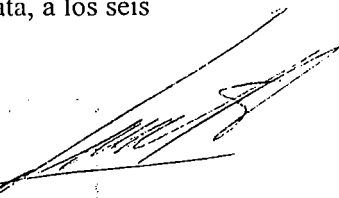
ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

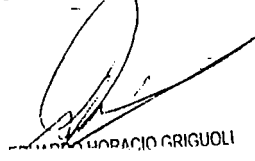
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.



FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



HORACIO GRIGUOLI